



ACUERDO

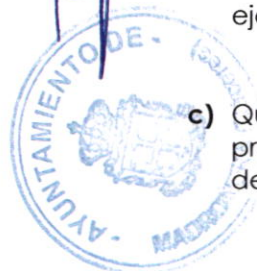
ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y EL AYUNTAMIENTO MADROÑERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTORES Y E.D.A.R. DE MADROÑERA.-

Reunidos en Madroñera, el día 27 de abril de dos mil diez.

- Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, su Presidente el Excmo. Sr. D. José María Macías Márquez, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 890/04 de 23 de abril.
- Por el Ayuntamiento de Madroñera, su Alcalde D. José Enrique González García.

Comparecen y hacen constar lo siguiente:

- a) Que la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, va a ejecutar las obras reseñadas en el encabezamiento. Las obras fueron declaradas de interés general por la Ley 10/2001 de 5 de julio.
- b) Que al finalizar las obras y las pruebas básicas de puesta en marcha de la E.D.A.R., resultará necesario realizar durante seis meses pruebas de funcionamiento, a cargo del contratista que ejecute las obras y que forma parte del contrato de obras.
- c) Que es conveniente la coordinación entre las Administraciones de forma que, al finalizar las pruebas de funcionamiento, el Ayuntamiento de Madroñera se haga cargo de la continuación de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.





CLAVE: 03.310.378/2101

Con este fin acuerdan:

1. Que el plazo previsto para la ejecución de estas obras es de treinta y siete meses.
2. Que durante este período el Ayuntamiento de Madroñera dispondrá los medios personales que resulten necesarios para que, familiarizándose con el funcionamiento de la depuradora y el sistema de explotación, una vez finalizado este período, pueda seguir el Ayuntamiento prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.
3. Que el Ayuntamiento de Madroñera como titular de la actividad, se encargará de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.
4. Que una vez terminado el citado período de pruebas de funcionamiento y la Confederación Hidrográfica del Tajo proceda a la recepción de las obras al contratista, estas quedarán, sin más trámite que la comunicación por parte de la Confederación, a disposición del Ayuntamiento de Madroñera para su uso, conservación y explotación.

A estos efectos se entenderá realizada una encomienda de gestión por tiempo indefinido con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a las siguientes condiciones:

- I. El Ayuntamiento de Madroñera se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.
- II. Serán a cargo del Ayuntamiento de Madroñera todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- III. El Ayuntamiento de Madroñera no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- IV. El Ayuntamiento de Madroñera informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.

Y para que conste se firma el presente acuerdo en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



Ministerio
de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Tajo

Avenida de Portugal, 81
28011 - MADRID

CLAVE: 03.310.378/2101

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MADROÑERA
EL ALCALDE



- D. José Enrique González García -

POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO
EL PRESIDENTE

- José María Macías Márquez -

